

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION		Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sítio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCION
Año	150 pesetas		En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Semestre	100 -		Administrador del BOLETIN OFICIAL
Trimestre	60		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.			

Número 7

Miércoles 9 de enero de 1963

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo regresado a esta provincia, quedo encargado, con esta fecha, del Gobierno Civil de la misma, cesando en el Despacho el ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial, que interinamente estaba encargado del mismo.

Valladolid, 6 de enero de 1963.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

50

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

A efectos de lo dispuesto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vecilla de Valderaduey, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 23 de enero de 1963, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar, en el Ayuntamiento, las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en

defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes:

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a),

al aprobar el expediente sumario de excepción de subasta y concurso-subasta, acordó celebrar el oportuno concurso para contratar el suministro de víveres y artículos, cuyos importes anuales de adquisición excedan de 100.000 pesetas, que se pre-

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 268 de la Ley de Régimen Local, vengo en convocar a la Excm. Diputación Provincial a Sesión Extraordinaria para el día 11 del presente mes, a las trece horas, en el Palacio Provincial, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura de la convocatoria de ésta y del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de las liquidaciones formuladas a don Mariano Ulrich Ribot como recaudador de Arbitrios Provinciales y de Contribuciones e Impuestos del Estado en las zonas 1.ª de Medina del Campo y Nava del Rey e informe de las medidas adoptadas y acuerdos a adoptar por el alcance en las mismas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos legales. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 9 de enero de 1963.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

72

b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, 8 de enero de 1963.—El gobernador civil.

51

DIPUTACION PROVINCIAL

Concurso de adquisición anual

La Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en sesión celebrada el día 28 de diciembre del pasado año,

cisan para alimentación y sostenimiento de sus asilados en el Instituto Psiquiátrico, Colegio Residencia "Don Juan de Austria" y Hospital Provinciales, durante el año de 1963, a cuyo efecto, en la Secretaría General de dicha Corporación, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, así como los demás documentos referentes a dicho concurso, pudiendo ser examinados durante las horas de oficina y presentar las reclamaciones a que

hubiere lugar los interesados, en el plazo de ocho días naturales, según establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Valladolid, 7 de enero de 1963.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio. El secretario general, Dionisio J. Negueruela.

70

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.— Grupo Sindical de Colonización número 2.221, "La Ribera", de Barca (Soria).

De su representante.—Don Florencio Casado de Gracia, jefe del Grupo, vecino de Barca.

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—30 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Duero, margen izquierda.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Barca (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día labora-

ble siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 7 de enero de 1963.—El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz. 52-45

Caja de Recluta n.º 56

Junta de Clasificación y Revisión

Debiendo dar comienzo los juicios de revisión de los individuos y expedientes pertenecientes al remplazo de 1963, se dictan por esta Junta las instrucciones siguientes:

1.ª La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones Municipales en el presente año, darán principio ante esta Junta, a las diez horas, por el orden y las fechas que se indican en el calendario que se inserta a continuación.

2.ª Los expedientes individuales, con sus correspondientes cubiertas, se ajustarán en todas sus partes al nuevo modelo expuesto en esta Dependencia y con cuatro filiaciones por cada mozo alistado, independientemente de la que figura en la cubierta. Las filiaciones de todos los mozos alistados por esta Caja de Recluta, traerán el membrete de la misma, incluso de todos aquellos mozos que hayan sido reconocidos en otros Ayuntamientos distintos al de su alistamiento. En las filiaciones se anotará el Documento Nacional de Identidad y deben venir firmadas por los interesados; en caso de ausencia de algún mozo, serán firmadas con arreglo a lo que dispone el artículo 125 del Reglamento de Reclutamiento.

3.ª Las actas de alistamiento, certificación y cierre del mismo, deberán tener entrada en esta Junta inmediatamente después de cerrar el alistamiento (segunda quincena de febrero), acompañando a las mismas certificado del número de habitantes de derecho y hecho de la localidad y jornal de un bracero; las mencionadas actas se ajustarán al modelo expuesto en esta Junta.

4.ª Si se presentara algún caso dudoso de inclusión, debe optarse siempre por incluirlo, poniendo en observaciones la duda surgida, con lo cual, de no proceder la referida inclusión, recibirán la oportuna comunicación haciéndoselo constar así. En las exclusiones se hará constar el distrito

por el que fueron incluidos y localidad.

PRORROGA DE 1.ª CLASE

Los expedientes de prórroga de 1.ª clase constarán de:

1.º Certificado de unicidad, en el que figuren el mozo y todos los familiares del mismo, incluidos los hermanos fallecidos y políticos.

2.º Certificado de amillaramiento, en el que también figuren todos los anteriormente citados, con relación a la riqueza que por territorial, rústica, pecuaria, urbana e industrial y sueldos o subsidios, disfrutó el mozo y cada una de las personas de la familia, así como si ha sido revisado por el Catastro y año en que lo fue, y si la contribución rústica, urbana e industrial inscrita en dicha certificación, es con Paro Obrero o sin él, y si posee bienes en otro lugar distinto al de su residencia, acompañando declaración jurada de los que puedan poseer, tanto en España como en el extranjero.

3.º Información testifical.

4.º Parecer del alcalde o de quien le sustituya.

5.º Dictamen del síndico.

6.º Acuerdo del Ayuntamiento en que se haga constar, de una manera concreta, si considera o no al mozo con derecho a los beneficios que solicita, teniendo muy presente que de no acreditarse debidamente la pobreza, deberán ser reintegrados todos los documentos con arreglo a la Ley del Timbre.

AMPLIACION DE EXPEDIENTES DE PRORROGAS DE 1.ª CLASE

Los expedientes de los mozos de los remplazos de 1959-61, que, por hallarse disfrutando prórroga de 1.ª clase, deban revisar, constarán de los documentos siguientes:

1.º Instancia del interesado solicitando la continuación de la prórroga.

2.º Certificado de existencia y estado de la persona que da derecho a la prórroga.

3.º Certificado expedido por la Alcaldía en el que se hará constar si han variado o no las circunstancias por las cuales le fue concedida la primera prórroga.

4.º Acuerdo del Ayuntamiento manifestando concretamente si se le considera o no con derecho a los beneficios que solicita, debiendo ser reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre todos los documentos en el caso de que no se acreditase debidamente la pobreza.

Los mencionados expedientes serán fallados por los Ayuntamientos, y remitirán a esta Junta copia del acta levantada a tal fin, juntamente con los expedientes, tan pronto como hayan terminado su tramitación, a fin de facilitar el estudio de los mismos. (Ajustándose al expuesto en esta Dependencia).

PROROGAS DE 2.ª CLASE

Las peticiones de prórroga de 2.ª clase por estudios, deberán ser solicitadas durante los meses de mayo y junio, tanto las correspondientes al remplazo de 1963, como las de los remplazos anteriores que tengan derecho a ello, mediante instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas, y dirigida al señor presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja de Recluta, acompañando a la misma los documentos siguientes:

1.º Certificado de matrícula o documento que acredite los estudios que cursa y los cursos académicos que le falta para terminar la carrera, expedido por el director del Establecimiento Oficial o Academia en que curse sus estudios, o por su profesor particular, si fuere privado.

2.º Certificación de asignaturas aprobadas y cursos académicos, en que lo fueron.

3.º Certificación del jefe del Establecimiento de Enseñanza o profesor particular, referente a su aplicación y comportamiento escolar.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad civil, siendo reintegrados cada uno de estos documentos con una póliza de 3 pesetas.

Es de tener muy en cuenta que únicamente en los meses señalados se admitirán las instancias de referencia, debidamente documentadas, y que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de ellas, como tampoco cursadas a la Superioridad, como gracia especial, por estar así dispuesto. Estas prórrogas podrán ser solicitadas únicamente por los individuos que estén declarados útiles para todo servicio o para servicios auxiliares.

Las revisiones de los mozos y expedientes de los remplazos de 1959 y 1961, que se hallen clasificados excluidos temporales y en disfrute de prórroga de 1.ª clase, con arreglo a lo que previenen los artículos 103 y 231 del vigente Reglamento de Reclutamiento, tendrán lugar los días y horas que se determinan en el presente calendario para el remplazo de 1963, es decir, que cada Ayuntamiento re-

visará los tres remplazos y Excluidos Temporales Adicional J. en el mismo día.

Los mozos de los remplazos de 1959-61 que deberán sufrir revisión ante esta Junta, por estar clasificados excluidos temporales, no serán reconocidos en el Ayuntamiento ni es necesario que los comisionados sean portadores de documentación alguna de los mismos, pues únicamente traerán consigo la relación en la cual anotarán los fallos y una filiación por cada mozo. De aquellos que por residir fuera de los Ayuntamientos por los que fueron alistados no puedan acudir el día señalado para la revisión, deberán los comisionados dar cuenta, con la antelación necesaria, a esta Junta de la residencia y domicilio de los mismos.

Los Ayuntamientos que tengan mozos excluidos totales o temporales por hallarse sufriendo condena, deberán presentar en esta Junta de Clasificación certificado de permanencia en la prisión, expedido por el director del Establecimiento donde se hallaren y los mozos que se encuentren en libertad definitiva, provisional o prisión atenuada, deberán hacer su presentación en esta Junta.

Si algún Ayuntamiento no figurase en el presente calendario, deberá consultar a esta Junta respecto a la omisión.

Cuantas dudas puedan suscitarse en los Municipios para la aplicación de estas instrucciones las consultarán los señores secretarios a esta Junta, bien por escrito o personalmente, durante las horas de oficina, y tendrán muy en cuenta cuanto determina el artículo 187 del citado texto legal.

MUY IMPORTANTE.—Si el padre de algún mozo cumple los 60 años de edad en cualquier día dentro del año del alistamiento del mismo, los señores alcaldes advertirán a los mozos, en el acto de la clasificación, que pueden alegar dicha causa, para que se les instruya el expediente de prórroga de 1.ª clase a que tienen derecho, siempre que deseen hacer uso de este beneficio y circunstancias distintas no lo impidan; bien entendido que, de no alegarlo en este momento, perderán los referidos derechos.

NOTA.—No se dará por recibido ningún documento que no tenga el número de orden del Ayuntamiento asignado, por esta Junta en el año de 1956.

OTRA.—Pueden contraer matrimonio todos los mozos que disfruten

prórroga de 1.ª clase, siempre que justifiquen que continúan manteniendo a una persona que da derecho a la misma; este permiso será solicitado por el interesado, haciendo constar en la instancia el nombre de la contrayente y remitida por conducto del señor cura párroco al señor presidente de la Junta de Clasificación; el aludido matrimonio no dará beneficios a ningún miembro de la familia respecto a la concesión de prórrogas de 1.ª clase.

DIA 2 DE ABRIL

Adalia, Aguasal, Aguilar de Campos, Alaejos, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldea de San Martín, Almaraz de la Mota, Almenara de Adaja, Amusquillo, Arroyo, Ataquines, Bahabón y Barcial de la Loma.

DIA 3

Barruelo, Becilla de Valderaduey, Benafarces, Berceo, Berceo, Berceo, Bobadilla del Campo, Bociogas, Bocos, Boecillo, Bolaños de Campos, Brahojos de Medina, Bustillo de Chaves y Cabezón.

DIA 4

Cabezón de Valderaduey, Cabrerros del Monte, Campaspero, El Campillo, Camporredondo, Cañalejas de Peñafiel, Cañillas de Esgueva, Carpio, Casasola de Arión, Castrejón, Castrillo de Duero, Castrillo Tejeriego, Castrobol y Castrodeza.

DIA 5

Castromembibre, Castromonte, Castromonte de Esgueva, Castronuño, Castroponce de Valderaduey, Castroverde de Cerrato, Ceinos de Campos, Cervillejo de la Cruz, Cigales, Ciguñuela, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte y Corcos.

DIA 8

Corrales de Duero, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos, Curiel, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Fompedraza, Fontihoyuelo, Fresno el Viejo, Fuen-saldaña, Fuente el Sol, Fuente Olmedo y Gallegos de Hornija.

DIA 15

Gatón de Campos, Geria, Gomeznarro, Herrín de Campos, Hornillos, Iscar, Laguna de Duero, Langayo, Lomoviejo, Llano de Olmedo, Manzani-llo, Marzales, Matapozuelos y Matilla de los Caños.

DIA 16

Mayorga de Campos, Megeces, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Mojados, Monasterio de Vega, Montea-

legre, Montemayor de Pililla, Moral de la Reina, Moraleja de las Panaderas, Morales de Campos, Mota del Marqués, Mucientes y La Mudarra.

DIA 17

Muriel, Nueva Villa de las Torres, Olivares de Duero, Olmos de Esgueva, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, La Parrilla, La Pedraja de Portillo, Pedrajas de San Esteban, Pedrosa del Rey, Peñaflor de Hornija y Pesquera de Duero.

DIA 18

Piña de Esgueva, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Pobladura de Sotiedra, Pollos, Portillo, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Pozuelo de la Orden, Puras, Quintanilla de Onésimo, Quintanilla de Arriba y Quintanilla del Molar.

DIA 19

Quintanilla de Trigueros, Rábano, Ramiro, Renedo de Esgueva, Roales de Campos, Robladillo, Rodilana, Roturas, Rubí de Bracamonte, Rueda, Saelves de Mayorga, Salvador de Zapardiel, San Cebrián de Mazote y San Llorente.

DIA 22

San Martín de Valvení, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino, San Pablo de la Moraleja, San Pedro de Latarce, San Pelayo, San Román de Hornija, San Salvador, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Santibáñez de Valcorba, Santovenia, San Vicente del Palacio, Sardón de Duero y La Seca.

DIA 23

Serrada, Siete Iglesias de Trabancos, Simancas, Tamariz de Campos, Tiedra, Tordehumos, Torre de Esgueva, Torre de Peñafiel, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Orden, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Torrescárcela y Traspinedo.

DIA 24

Trigueros del Valle, Tudela de Duero, La Unión de Campos, Urones de Castroponce, Uruña, Valbuena de Duero, Valdearcos de la Vega, Valdenebro de los Valles, Valdestillas, Valdunquillo, Valoria la Buena, Valverde de Campos y Vega de Ruiponce.

DIA 25

Vega de Valdetronco, Velascálvaro, Velilla, Velliza, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Vitoria del Henar, Villabáñez, Villabaruz de Campos, Villabrágima, Villacarralón, Villacié de Campos, Villaco y Villacreces.

DIA 26

Villaesper, Villafrades de Campos, Villafranca de Duero, Villafrechós, Villafuerte, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalar de los Comuneros, Villalba de los Alcores, Villalba de la Loma, Villalbarba, Villalón de Campos y Villamuriel de Campos.

DIA 29

Villán de Tordesillas, Villanubla, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de la Condesa, Villanueva de Duero, Villanueva de los Infantes, Villanueva de San Mancio, Villardefrades, Villarmentero de Esgueva, Villaseñor, Villavaquerín, Villavellid, Villaverde de Medina, Villavieciencia de los Caballeros, Wamba, Zaratán, La Zarza y Zorita de la Loma.

DIA 30

Tordesillas y Peñafiel.

DIA 2 DE MAYO

Nava del Rey, Medina de Rioseco y Olmedo.

DIA 3

Medina del Campo.

DIAS 6, 7, 8, 9, 10 y 13

Valladolid.

DIAS 14, 15 y 16

Incidencias.

Se recuerda a todos los señores secretarios den cumplimiento en todas sus partes a la circular número 2.654, de fecha 12 de diciembre de 1955, así como a la nota que se adjuntaba a la misma.

Valladolid, 4 de enero de 1963.—El teniente coronel presidente, Fernando de Meer Pardo.

39

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 518, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. El señor don José Córdoba de los Ríos, juez municipal del distrito número dos de

esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Rafael Lozano Barrul, por lesiones al denunciante Luis Dual Jiménez; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Lozano Barrul, como autor de una falta de lesiones ya definida, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado condenado, hágase por medio de testimonio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Y para que sea inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

53

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 681 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don José Córdoba de los Ríos, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Joao Duarte da Costa, por estafa a la R. E. N. F. E., siendo denunciante el interventor de la misma Isidro Febrero Lorenzo; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Joao Duarte da Costa, como autor de una falta de estafa, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización a la R. E. N. F. E. en la cantidad de trescientas treinta y dos pesetas y al pago de las costas del juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado condenado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

55